

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA ELECTRICA, GAS
COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR REDES Y FORTALECIMIENTO DE LA MINERÍA
PRESENTADOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME

Javier Martínez Gil
Director General (E)

Oscar Patiño Rojas
Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos

Sandra Milena Alzate Ocampo
William Alexander Vaquiro Mendoza
Luis Andrés Prieto Mateus
Juan Sebastián Torres Roa
Harold Yesid Abella Avellaneda
Equipo de trabajo UPME

Bogotá D.C., Colombia
Diciembre de 2022

CONTENIDO

1.	SIGLAS Y ABREVIACIONES	4
2.	DEFINICIONES	5
3.	INTRODUCCIÓN	7
4.	MARCO NORMATIVO DEL SGR EN EL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA.....	8
4.1.	Constitución Política de Colombia.....	8
4.2.	Ley 1530 de 2012.....	9
4.3.	Ley 2056 de 2020.....	9
4.4.	Decreto 1821 de 2020	11
4.5.	Documento de Orientaciones Transitorias.....	11
4.6.	Acuerdo Único del SGR	11
5.	ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SGR PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA.....	12
5.1.	Departamento Nacional de Planeación - DNP	13
5.2.	Ministerio de Minas y Energía – MME.....	13
5.3.	Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD	14
5.4.	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.....	16
5.5.	Entidades Territoriales	16
6.	CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR	17
6.1.	Formulación y Presentación de iniciativas y Proyectos.....	18
6.2.	Viabilidad y Registro de Iniciativas y Proyectos	18
6.3.	Priorización y Aprobación de Proyectos	20
6.3.1.	<i>Priorización de Proyectos de Inversión</i>	20
6.3.2.	Aprobación de Proyectos de Inversión.....	22
6.4.	Ejecución y Ajuste de los Proyectos	23
6.4.1.	Ejecución de proyectos de inversión.....	23
6.4.2.	Ajustes a proyectos viabilizados o aprobados.....	23
6.5.	Proceso de Viabilidad del Sector por Parte de la UPME.....	25
7.	REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PARA PROYECTOS.....	29
7.1.	Proyectos de Minas y Energía susceptibles a ser financiados con Recursos del SGR	29
7.1.1.	<i>Proyectos de Energía Eléctrica</i>	29
7.1.2.	<i>Proyectos de Gas</i>	30
7.1.3.	<i>Proyectos de Minas</i>	30
7.2.	Requisitos generales y sectoriales.....	30
8.	ALCANCE DE LA UPME EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	32
8.1.	Alcance del concepto para proyectos de Energía Eléctrica	33
8.1.1.	<i>Presupuesto detallado</i>	33

8.1.2.	<i>Memorias de cálculo y planos técnicos</i>	35
8.1.3.	<i>Aval técnico y financiero</i>	37
8.1.4.	<i>Documento técnico y MGA</i>	38
8.1.5.	<i>Certificados</i>	39
8.2.	<i>Alcance del concepto para proyectos de gas combustible por redes</i>	39
8.2.1.	<i>Aval Técnico</i>	39
8.2.2.	<i>Presupuesto</i>	40
8.2.3.	<i>Estudios técnicos y de mercado</i>	41
8.2.4.	<i>Diagrama de prestación de servicio</i>	41
8.2.5.	<i>Demanda de Gas a 20 años</i>	42
8.2.6.	<i>Listado de usuarios</i>	43
8.2.7.	<i>Certificados</i>	43
8.2.8.	<i>Documento técnico y MGA</i>	44
8.3.	<i>Alcance del concepto para proyectos de Minería</i>	44
8.3.1.	<i>Presupuesto detallado</i>	45
8.3.2.	<i>Memorias de cálculo y planos técnicos</i>	45
8.3.3.	<i>Certificados</i>	46
8.3.4.	<i>Documento técnico y MGA</i>	47
8.3.5.	<i>Requisitos de proyectos de Minería</i>	47

1. SIGLAS Y ABREVIACIONES

UPME:	Unidad de Planeación Minero Energética.
APU:	Análisis De Precios Unitarios.
CREG:	Comisión de Regulación de Energía y Gas
DNP:	Departamento Nacional de Planeación.
EPSE:	Empresa Prestadora del Servicio de Energía Eléctrica de ZNI.
ESP:	Empresa de Servicios Públicos.
ET:	Entidad Territorial.
MME:	Ministerio de Minas y Energía.
OR:	Operador de Red del SIN.
PMA:	Plan de Manejo Ambiental.
SIN:	Sistema Interconectado Nacional.
SSPD:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
SUI:	Sistema Único de Información.
ZNI:	Zonas No Interconectadas.
SGR:	Sistema General de Regalías.
ESP:	Empresa de Servicios Públicos.
AOM:	Administración, Operación y Mantenimiento.
AIU:	Administración, Interventoría y Utilidad.
RETIE:	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.
RETILAP:	Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado público.
FM:	Factor multiplicador.
FP:	Factor prestacional.

2. DEFINICIONES

Entidad Territorial (ET): Acorde a la Constitución Política de Colombia, en su artículo 286, se entiende por Entidad Territorial a departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

Proyecto de inversión: Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

OCAD: los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los encargados de viabilizar, priorizar, aprobar los proyectos de inversión y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la Ley 2056 de 2020.

SUIFP: el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas.

DNP: el Departamento Nacional de Planeación es el departamento administrativo que apoya, coordina y articula la planeación a corto, mediano y largo plazo del país. Asimismo, cuenta con las secretarías técnicas de los OCAD en donde tiene la responsabilidad del cargue de la información a la plataforma SUIFP, además, para los proyectos presentados al OCAD PAZ, se encarga de la emisión de la ficha de verificación de requisitos.

CREG: la Comisión de Regulación de Energía y Gas es una entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de la regulación de los servicios públicos de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos.

MGA: la Metodología General Ajustada es una aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública.

Back Office: Equipo encargado de realizar la evaluación de los conceptos y pronunciamientos.

Front Office: Equipo encargado de revisar los conceptos emitidos por el evaluador y atender las mesas técnicas y de acompañamiento.

Fases de un proyecto: los proyectos de inversión se pueden desagregar en las siguientes etapas acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.4.1.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 del Departamento Nacional de Planeación:

Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza



la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información, se reduzca la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes (como gastos de inversión y de operación) del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN), y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

3. INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Regalías (en adelante SGR) se compone por los ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones que tienen como objetivo principal determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos que provienen de la explotación de recursos naturales no renovables¹. Como parte de este sistema, están los Órganos Colegiados de Administración y Decisión encargados de viabilizar, priorizar, aprobar los proyectos de inversión y designar la entidad pública ejecutora, entre otros. La ley 2056 de 2020 establece 3 tipos de OCAD, que son: el OCAD PAZ, el OCAD Regional y el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía como líder del sector minero energético es el encargado de emitir los conceptos que le sean requeridos por la Secretaría Técnica del OCAD Regional y del OCAD PAZ, así como los de los municipios y departamentos en relación con los proyectos de energía en zonas no interconectadas, proyectos del Sistema Interconectado Nacional, proyectos de gas y minas, entre otros.

Ahora bien, con el objeto de Aunar esfuerzos para la revisión, evaluación y emisión de pronunciamientos sobre la viabilidad técnica y económica de los proyectos de inversión del sector minero energético susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, específicamente los proyectos de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, proyectos de gas combustibles por redes y proyectos para el fortalecimiento minero, se ha suscrito un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Minas y Energía y la UPME.

Es así como la UPME pone disposición el presente documento cuyo propósito es el de establecer una guía procedimental que oriente a todos los actores involucrados en el ciclo de presentación, viabilidad y registro de los proyectos de inversión del sector de Minas y Energía presentados al SGR, describiendo en forma general, los procedimientos a seguir en cada uno de los mencionados procesos, con el objeto de servir como un instrumento de apoyo y mejora institucional. Esta guía, está sujeta a actualización en la medida que se presenten variaciones en los procedimientos, la normatividad establecida, la estructura orgánica de la ley, así como otros aspectos que influyan en la etapa de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de energía.

Es importante señalar que el alcance de este documento se encuentra limitado a los proyectos que son evaluados por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME correspondientes a proyectos del sector de Minas y Energía, aunque se incluyan definiciones, etapas y procedimientos generales.

¹ Tomado de Ley 2056 de 2020

4. MARCO NORMATIVO DEL SGR EN EL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA

La armonización de los distintos actores del Sistema requiere de una institucionalidad robusta cuyo marco normativo simplificado en las principales normativas con énfasis en la viabilización y registro de proyectos del sector de Minas y Energía se describe en este capítulo, las cuales se encuentran listadas en la Tabla 1. Se aclara que todas las referencias normativas y legislativas se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o compilen.

Tabla 1. Principales normativas del SGR con énfasis en la Viabilidad y Registro de proyectos del sector de Minas y Energía.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:	Artículo 360 y 361, se crea el SGR
LEY 1530 DE 2012:	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR
LEY 2056 DE 2020:	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR y deroga parcialmente la ley 1530 de 2012
DECRETO 1821 DE 2020:	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del SGR
DOCUMENTOS ORIENTACIONES TRANSITORIAS:	Se encuentran los requisitos generales y sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos del SGR
ACUERDO 03 DE 2021:	Por el cual se expide el Acuerdo Único del SGR

Si se desea consultar el marco normativo completo del SGR que está compuesto por actos legislativos, leyes, acuerdos, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos y conceptos, se pueden dirigir al siguiente link del DNP: <https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx>

4.1. Constitución Política de Colombia

Mediante el artículo 360 de la Constitución política de Colombia se crea el SGR, en el cual se indica que: "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el SGR.²"

² Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia

4.2. Ley 1530 de 2012

Por medio de la Ley 1530 de 2012, se regula la organización y el funcionamiento del SGR, reglamentando el Acto Legislativo 005 del 2011 que modificó el artículo 360 y 361 de la Constitución Política. Cabe resaltar, que esta ley fue derogada casi en su totalidad por la Ley 2056 de 2020.

4.3. Ley 2056 de 2020

El SGR se reglamenta mediante la Ley 2056 de 2020, la cual deroga parcialmente la Ley 1530 de 2012 que regía al sistema anteriormente, y tiene como objeto “(...) *determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*”³.

En esta Ley están definidos los lineamientos, funciones, objetivos, órganos y procedimientos generales del SGR, así mismo, se presentan cambios en la distribución de las regalías, procesos de viabilización de proyectos, funcionamiento del sistema, entre otros, que son de gran importancia para los distintos actores que participan en los diferentes sectores.

De otro lado, se establece un órgano encargado de definir las políticas generales del SGR el cual es la Comisión Rectora, que asegura el correcto funcionamiento del sistema mediante la emisión de acuerdos que reglamentan a mayor profundidad los aspectos específicos del sistema que no se incluyen en la ley. La composición de dicha comisión se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Composición comisión rectora

Comisión Rectora
Artículo 22 de la ley 2056 de 2020
Director del DNP
Ministro de Minas y Energía
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Dos (2) Gobernadores
Dos (2) Alcaldes
Un (1) Senador y un Representante a la Cámara
Un (1) Congresista de un partido de oposición
Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos - FND
Director Ejecutivo Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ACCC
Director Ejecutivo Federación Colombiana de Municipios - FCM

Ahora bien, la distribución de los recursos del SGR se encuentra definida por el Artículo 22 de la ley 2056 de 2020, donde se observa que los rubros de mayores recursos se presentan para las Asignaciones Directas, Asignaciones para la Inversión Regional y Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ Ley 2056 de 2020

A continuación, en la tabla 3, se realiza una explicación breve de cada rubro que compone el SGR.

Tabla 3. Rubros del SGR

Asignaciones Directas (25%)	Para los departamentos y municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, así como puertos donde se transporten dichos recursos o sus productos derivados.
Asignación para la Inversión Local e Inversión en Ambiente y Desarrollo Sostenible (15%)	Para los municipios más pobres del país con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales al menos 2% se destinarán a proyectos relacionados con ambiente y desarrollo sostenible.
Asignación para la Inversión Regional (34%)	Para proyectos de inversión regional en departamentos, municipios y distritos.
Asignación Ambiental (1%)	Para la conservación de áreas ambientales estratégicas y la lucha contra la deforestación.
Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental (10%)	Para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, de los cuales 2% se destinarán a investigación o proyectos relacionados con la innovación en ambiente y desarrollo sostenible.
Rio Grande (0,5%)	Para los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, canalizados a través de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena.
Funcionamiento del sistema (2%)	Para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción.
Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC (1%)	Para la operatividad del SSEC, de los cuales la mitad se destinará a la Contraloría General de la Republica.
Ahorro (4,5%)	Para el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización de la inversión, donde al menos el 50% de estos recursos se destina al Fondo de Ahorro y Estabilización.
Asignación para la Paz (7%)	Para proyectos de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, durante 20 años desde el Acto Legislativo 04 de 2017.

Los rendimientos financieros generados por el SGR, con excepción de los generados por las asignaciones directas, se destinarán de la siguiente forma:

- ✓ El 70% asignación para la paz.
- ✓ El 30% se destinarán a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

4.4. Decreto 1821 de 2020

El decreto 1821 de 2020 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, tiene como objetivo el de compilar y organizar la reglamentación que rige el SGR, el cual expide el “Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías”.

4.5. Documento de Orientaciones Transitorias

El documento de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, es un documento publicado por el Departamento Nacional de Planeación en el cual se encuentran los requisitos generales y sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en él se incluyen, entre otros, el tipo de proyecto que se puede presentar para acceder a los recursos del SGR. En este documento se especifica para el sector de Minas y Energía tres tipos de proyectos a presentar para acceder a los recursos del SGR, estos son: Proyectos de Energía, Proyectos de Gas y Proyectos de Minería, esta información será ampliada más adelante en el capítulo 7 de “Requisitos Generales y Sectoriales para proyectos del sector de Minas y Energía”.

Cabe resaltar que este documento es válido entre tanto la Comisión Rectora del SGR expida los actos administrativos que adopten lo aquí establecido, conforme a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020. Se debe tener en cuenta que, para el caso de los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión, ya se cuenta con el acuerdo 07 de 2022, adicionado al acuerdo único del SGR por lo que ya no tendría vigencia lo estipulado en el “Documento de Orientaciones Transitorias”.

Finalmente, este documento se encuentra disponible para consulta en el siguiente link de la página web del DNP:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

4.6. Acuerdo Único del SGR

Mediante el acuerdo 03 de 2021 se expide el acuerdo único del SGR, el cual ha sido adicionado por varios acuerdos, entre estos el por el Acuerdo 04 de 2021, donde se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único de los proyectos de inversión, y por el acuerdo 07 de 2022, en este último se definen los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Junto con el acuerdo 04 de 2021, El DNP puso a disposición una herramienta en Excel que se parametriza con las características propias de cada proyecto con el fin de tener como resultado los requisitos necesarios para un determinado proyecto en particular, esta herramienta se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1Bz_hLwL_RSogyPwSoRxbb50iwUhWMnng/view

Ahora bien, es importante conocer que existen tres tipos de conceptos establecidos en el acuerdo único del SGR, estos son:

1. **Concepto Técnico Único Sectorial:** de conformidad con el Decreto 1821 de 2020, entre otros, en el artículo 1.2.2.2.1. este documento comprenderá el resultado de la revisión de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Comisión Rectora.
2. **Concepto de Viabilidad:** en concordancia con la definición de viabilidad establecida en el artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020 este corresponderá al documento en el que se evidencie el “análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir”. De igual forma el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto señalado establece que estos deberán incluir “el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, que se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora”.
3. **Concepto integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial:** este concepto fue introducido en el acuerdo único a partir de octubre de 2021 y corresponde a la emisión en un solo documento del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial.

Así mismo, el concepto requerido para la aprobación de un proyecto que busca acceder a recursos del SGR dependerá de cuál sea la instancia de aprobación (ver tabla 8. Entidades a cargo de la aprobación).

Ahora bien, para los proyectos de energía eléctrica, gas y minas, es el Ministerio de Minas y Energía como líder del sector minero energético el responsable de emitir los Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales que le sean requeridos por la Secretaría Técnica de los OCAD Regionales y del OCAD PAZ, así como los conceptos de viabilidad solicitados por los municipios y departamentos para la Asignación Directa, Asignación para la Inversión Local y Asignación del 60% para la Inversión Regional.

Por otro lado, a partir del acuerdo 04 de 2021 se establece la opción de solicitar insumo para la emisión de los conceptos a otro sector cuando por competencias así lo considere la entidad beneficiaria, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias facultadas para la emisión del concepto. Este insumo será parte integral del concepto.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SGR PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA

Desde la perspectiva del sector de minas y energía se presenta un reto para incentivar la formulación de proyectos y reducir las brechas de equidad y solventar las falencias en cobertura y/o calidad en el suministro de servicios públicos de energía eléctrica, gas combustible, el servicio de Alumbrado Público y fortalecimiento de la minería a pequeña y mediana escala. Es así como consideramos importante presentar a continuación las

descripciones de los actores más relevantes para el sector de Minas y Energía con sus respectivas funciones y tareas en el marco del SGR.

5.1. Departamento Nacional de Planeación - DNP

El Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP) es una entidad estratégica en el SGR, pues como entidad planificadora del Gobierno Nacional, ofrece asistencia técnica y logística a los demás órganos del sistema. Las principales funciones del DNP en el sistema son:

- Participa en la planificación del sistema al ser parte de la Comisión Rectora mediante su director, así mismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora.
- Ejerce la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y Paz, ofreciendo infraestructura logística, técnica y humana para el correcto funcionamiento del Órgano Colegiado.
- Apoya la formulación y priorización de proyectos de inversión mediante la metodología que diseñe para tales fines.
- Administra el Banco de Proyectos en el que deben estar inscritos los proyectos que se financien con recursos del SGR.
- Administra el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.
- Emite el concepto técnico único sectorial como insumo para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión cuando se le solicita dicho pronunciamiento en OCAD Paz.

5.2. Ministerio de Minas y Energía – MME

El Ministerio de Minas y Energía (en adelante MME) es el encargado de formular y adoptar políticas para el uso sostenible de los recursos minero-energéticos del país, por lo que interviene y regula diferentes actividades en el marco del SGR, desde el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo hasta la formulación de proyectos de inversión en el sector de Minas y Energía.

El marco de este documento se limita a lo relacionado con el sector de Minas y Energía y no cubre la totalidad del ciclo de regalías ni del funcionamiento del SGR, de esta manera se tiene que las funciones principales del MME son:

- Participa en la planificación del sistema al ser parte de la Comisión Rectora mediante el MME o su delegado.
- Certifica e informa a quien corresponde aquellos municipios y departamentos considerados mayoritariamente productores.
- Establece la metodología para distribución y asignación de recursos para proyectos de inversión que incentiven la producción en municipios productores.
- Formula el proyecto de presupuesto del SGR junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Reglamenta la metodología, condiciones y términos para el pago de regalías mediante obras de infraestructura o proyectos de inversión.
- Por otra parte, el MME mediante el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo – GEESE, en su rol de acompañante de los diferentes actores del

mecanismo según Resolución 4-0019 de 2020, brinda el apoyo necesario a los formuladores para efectos de gestionar y coordinar los espacios necesarios con los sectores competentes y con el Departamento Nacional de Planeación, para efectos de que estas entidades brinden las orientaciones generales y demás información que permita al formulador iniciar adecuadamente la etapa de formulación contando con los elementos técnicos, metodológicos y jurídicos necesarios para tal fin.

Además, el MME siendo el ministerio líder del sector de minas y energía, es el encargado de la emisión de los conceptos técnicos para la aprobación de los proyectos de inversión, cuando los OCAD lo soliciten.

Ahora bien, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 34 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión presentados con cargo a las Asignaciones Directas y a la Asignación para la Inversión Local, así como para la Asignación del 60% para la Inversión Regional, estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria y la que presente el proyecto, respectivamente. Por lo anterior, la entidad territorial que corresponda podrá solicitar la emisión de conceptos de viabilidad al "(...) ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto (...)".

5.3. Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (en adelante OCAD) son los encargados de viabilizar, priorizar, aprobar los proyectos de inversión y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la Ley 2056 de 2020. En la tabla 4 se presentan los tipos de OCAD conformados en el marco del SGR.

Tabla 4. Tipos de OCAD

OCAD		
Encargados de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar los proyectos de inversión presentados por entidades territoriales		
OCAD Regional (6)	OCAD Paz	OCAD Ciencia, Tecnología e Innovación

La ley 2056 de 2020 establece 3 tipos de OCAD, los cuales los define de la siguiente manera:

OCAD Paz: "El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la

instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley⁴.”

El OCAD Paz será presidida por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, y harán parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación, que tendrá a cargo la secretaría técnica, además de dos gobernadores y dos alcaldes. Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara. En la tabla 5 se presenta la conformación de este OCAD.

Tabla 5. Composición de los OCAD PAZ

CONFORMACIÓN OCAD PAZ
Acto legislativo 4 de 2017- Decreto Ley 1534 de 2017- Ley 1955 de 2019
Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Departamento Nacional de Planeación
Dos Gobernadores
Dos Alcaldes
Dos Senadores
Dos Representantes a la Cámara

OCAD Regional: El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional es el “... responsable de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Están conformados por 6 regiones, estos son:

- Región Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre.
- Región Centro – Oriente: Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C.
- Región Eje Cafetero: Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
- Región Pacifico: Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
- Región Centro – Sur – Amazonia: Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima.
- Región Llano: Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada.

La composición de los OCAD Regionales se muestra en la Tabla 6. donde hay presencia de los 3 niveles de gobierno contando cada nivel con un voto. El quorum necesario para que se tomen decisiones en el OCAD Regional implica la presencia de al menos un representante de cada nivel de gobierno.

Tabla 6. Composición de los OCAD regionales

CONFORMACIÓN OCAD REGIONAL
Acto legislativo 4 de 2017 - Art. 6 ley 2056 de 2020
Gobernadores
Dos alcaldes por departamento

⁴ Ley 2056 de 2020



Un alcalde de las ciudades capitales

Ministro de Minas y Energía

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Dos Senadores

Dos Representantes a la Cámara

Un representante de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Un representante de los pueblos y comunidades indígenas

OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación: El Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia “La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

5.4. Unidad de Planeación Minero Energética - UPME

La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, tiene por objeto el de “planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”.

Es así como la UPME en el marco del SGR desempeña una labor de apoyo técnico al Ministerio de Minas y Energía, especialmente en lo referente a la emisión de los conceptos técnicos y financieros de los proyectos de inversión que se desarrollan en el sector minero – energético a través de la celebración de convenios interadministrativos con el objeto de “Aunar esfuerzos para la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero - energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías...”. Es en el marco de estos convenios que la UPME tiene un papel de apoyo del cumplimiento de las funciones asignadas del SGR al Ministerio, en relación con la revisión, evaluación y emisión de pronunciamientos sobre la viabilidad técnica y económica de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del SGR, que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional, del sector gas combustible y minería.

La función de la UPME en el proceso de evaluación y el alcance de esta será tratado en capítulos posteriores.

5.5. Entidades Territoriales

Las Entidades Territoriales representan a los usuarios beneficiarios de los proyectos de inversión del SGR, por lo que son ellas quienes tienen mayor claridad de las necesidades de la población y pueden estructurar proyectos de inversión que suplan dichas necesidades insatisfechas. Entonces, si bien los proyectos de inversión pueden ser formulados por personas jurídicas de derecho privado o entidades públicas, son las Entidades Territoriales beneficiarias de los proyectos quienes deben dar su visto bueno previo a la estructuración del proyecto.

Ahora, el papel de las Entidades Territoriales no se limita a la identificación de necesidades en el territorio y la estructuración de proyectos, debido a que para los rubros de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local la responsabilidad de viabilizar los proyectos es de las Entidades Territoriales beneficiarias.

6. CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR

El artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 se establece 4 etapas que contemplan los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del SGR, estas etapas las definen como:

- ✓ Etapa 1: Formulación y presentación
- ✓ Etapa 2: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión
- ✓ Etapa 3: Priorización y aprobación
- ✓ Etapa 4: Ejecución, seguimiento, control y evaluación

Cada etapa tiene registro de información en aplicativos que son administrado por el DNP para su trazabilidad; es así como para la formulación y presentación de proyectos se utiliza como aplicativo la MGA web, para la etapa de viabilidad, registro, priorización y aprobación se utiliza el SUIFP y por último en la ejecución, seguimiento, control y evaluación se utiliza el Gesproy, como se ilustra en la figura 1.

Figura 1. Ciclo de los proyectos de Inversión



Fuente: Confecámaras, "Guía para la implementación del artículo 30 de la ley 2056 de 2020"
https://confecamaras.org.co/phocadownload/2020/Gu%C3%ADa_Art%C3%ADculo_30_Ley_2056.pdf, 06-12-2022.

Cabe resaltar que, la UPME en su proceso de emisión de cualquier tipo de concepto o insumos según sea el caso, no interviene en ningún sentido en las etapas de registro, priorización y ejecución de los proyectos.

A continuación, se ampliará un poco más estas etapas y se hará énfasis en la de viabilidad que es donde la UPME desarrolla sus actividades de apoyo al Ministerio de Minas y Energía.

6.1. Formulación y Presentación de iniciativas y Proyectos

Para efectos de la conformación del banco de proyectos del SGR, las iniciativas y proyectos presentados por parte de Entidades Territoriales o las entidades públicas del orden nacional, deben ser formulados de acuerdo con la Metodología General Ajustada-MGA y cumplir con los requisitos sectoriales establecidos por las demás Entidades Nacionales de acuerdo con la normatividad vigente (ver anexos lineamientos generales y requisitos sectoriales), incluyendo el análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto.

En el siguiente link pueden ampliar la información sobre la Metodología General Ajustada:

<https://www.dnp.gov.co/NuevaMGA/paginas/ayuda-de-la-mga.aspx>

Con respecto a la presentación de iniciativas y proyectos de inversión, esto debe hacerse a través de la aplicación MGA web del DNP y deberán ser presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la Ley 2056, así:

- a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.
- b) Los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del OCAD Regional que corresponda, por parte de las Entidades Territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las Entidades Territoriales.
- c) Los proyectos de inversión de Asignación para la Paz y los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, se deben presentar ante el OCAD Paz.

6.2. Viabilidad y Registro de Iniciativas y Proyectos

Cuando un proyecto ha realizado exitosamente el cargue de la información necesaria para el cumplimiento de los requisitos en la MGA web del DNP, el mismo procederá a ser registrado en el banco de proyectos del SGR del SUIFP por la secretaria técnica del SGR del DNP.

La viabilidad de los proyectos de inversión presentados con cargo a la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación del 60% para la Inversión Regional estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto y esta podrá requerirla, de

considerarlo pertinente, al “(...) ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto (...)”.

En relación con la Asignación para la Paz, la viabilidad estará a cargo del OCAD Paz. En este sentido, dicho Órgano deberá contar con un concepto técnico único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este concepto técnico único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que sea designada.

Finalmente, es de anotar que, para los proyectos de energía eléctrica, gas combustible por redes y minas, el Ministerio de Minas y Energía como líder del sector minero energético deberá emitir los Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales que le sean requeridos por la Secretaría Técnica de los OCAD Regionales y del OCAD PAZ, así como los conceptos de viabilidad solicitados por los municipios y departamentos para la Asignación Directa, Asignación para la Inversión Local y Asignación del 60% para la Inversión Regional. En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar Concepto de Viabilidad a la UPME, como parte fundamental de su proceso de aprobación.

De acuerdo con lo anterior, toda vez que el Ministerio de Minas y Energía lo solicite, la UPME emitirá concepto técnico único sectorial o concepto de viabilidad, según corresponda. El proceso de emisión de estos inicia una vez surtido el cargue de documentos en MGA web y transferidos al SUIFP con su respectiva notificación oficial a la UPME por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Se debe tener en cuenta:

1. Verificación de requisitos: La Secretaría Técnica del OCAD Paz verificará de manera directa, o a través de terceros, que los proyectos que se presenten a esta entidad cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, con el fin de verificar que contenga toda la información requerida para evaluar su viabilidad; la secretaría también podrá revisar algunos aspectos técnicos puntuales, que en todo caso deben estar armonizados con los requisitos y exigencias sectoriales. Lo anterior exceptuando los proyectos de inversión a ser financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los Mismos. (Artículo 1.2.1.2.7. del decreto 1821 de 2020).
2. Revisión técnica de la entidad sectorial: Cuando el proyecto cumpla con el cargue exitoso de información a la MGA web, el solicitante podrá pedir a la entidad nacional competente que lo evalúe respecto de su viabilidad técnica, la cual no solo corresponde a aspectos y características inherentes a los distintos componentes del proyecto sino también a aquellos de

carácter normativo, financiero y de planificación que la Entidad Nacional competente considere relevantes en una adecuada formulación integral del proyecto y para su adecuada ejecución mediante el mecanismo; para emitir este pronunciamiento concepto de viabilidad, los Ministerios contarán con los días estipulados por la comisión rectora en el Acuerdo Único del SGR; en caso de que fuese No Favorable/ Con Observaciones, según sea el caso, devolverá el proyecto vía SUIFP al formulador quién podrá proceder a realizar las subsanaciones requeridas.

Los proyectos que no hayan cumplido los requisitos serán devueltos a través de la Metodología General Ajustada - MGA Web a los respectivos proponentes, sin perjuicio de que puedan realizar los ajustes para ser presentados nuevamente, acorde a la Ley 2056 de 2020.

6.3. Priorización y Aprobación de Proyectos

6.3.1. Priorización de Proyectos de Inversión

Cada entidad territorial será la encargada de priorizar los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional teniendo en cuenta los criterios planteados en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Ahora bien, la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los OCAD Regionales, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la Entidad Territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Las Entidades Territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión.

En la tabla 7 se muestra los criterios y responsables de priorización para los proyectos de inversión según las fuentes del SGR.

Tabla 7. Criterios y responsables de priorización para los proyectos de inversión del SGR

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRITERIO	RESPONSABLE DE LA PRIORIZACIÓN
FONPET a los que se refiere el inciso final del parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política Asignación para la Paz	Artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017 y Resolución 1025 del 2021 expedida por el DNP	OCAD Paz
Incentivo a la producción del 30% rendimientos financieros	Resolución 40043 de 2021 expedido por el MME y el acuerdo único del SGR emitido por la Comisión Rectora o los que los modifiquen, adiciones o sustotuyan	OCAD Paz
Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación	Criterios de priorización definidos en los términos de referencia de las convocatorias aprobados por el OCAD CTel, conforme a lo señalado en el numeral 11 del artículo 1.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario del SGR	OCAD Ctel
Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación	Criterios de priorización definidos en los términos de referencia de las convocatorias conforme a lo señalado en el numeral 9 del artículo 1.2.6.1.5. del Decreto Único Reglamentario del SGR	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique	De acuerdo con lo que defina la Instancia de decisión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.	Municipios ribereños Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique
Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las Regiones	Metodología expedida mediante Resolución 1487 de 2021 del DNP o la que la adicione, modifique o sustituya, con base en lo dispuesto en el 35 de la Ley 2056 de 2020.	Instancia de Priorización
Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos	Criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.	Departamento
Asignaciones Directas	De acuerdo con decisión del departamento beneficiario	Departamento
	De acuerdo con decisión del municipio beneficiario	Municipio
	De acuerdo con decisión de la Corporación Autónoma Regional	Corporación Autónoma Regiona
Asignación para la Inversión Local	Metodología de cierre de brechas expedida por el DNP mediante Resolución 2993 de 2021 o la que la adicione, modifique o sustituya, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020	Municipio
Incentivo a la producción, exploración y formalización	Resolución 40043 de 2021 expedido por el MME y el acuerdo único del SGR emitido por la Comisión Rectora o los que los modifiquen, adiciones o sustotuyan	Municipio
Incentivo a la explotación y producción	Resolución 40043 de 2021 expedido por el MME y el acuerdo único del SGR emitido por la Comisión Rectora o los que los modifiquen, adiciones o sustotuyan	Municipio

Fuente: Acuerdo único del SGR.

Es de aclarar que la UPME no participa en esta etapa del ciclo de los proyectos.

6.3.2. Aprobación de Proyectos de Inversión

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Por otra parte, la aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los OCAD Regionales, previa priorización del proyecto quienes son los responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión de acuerdo con la normativa vigente.

Las Entidades Territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el SGR, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Por otra parte, la aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la paz y los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, estarán en cabeza del OCAD Paz.

En todo caso, la entidad a cargo de la aprobación de los proyectos de inversión que solicitan recursos del SGR depende del rubro al que se va a acceder, esta relación se puede ver en tabla 8.

Tabla 8. Entidades a cargo de aprobación

FUENTE DE FINANCIACIÓN	ENTIDAD A CARGO DE APROBACIÓN
Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local	Ente Territorial beneficiarias
Inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones	OCAD Regional
El 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos	Departamentos beneficiarios
Recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique	Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	OCAD de Ciencia y Tecnología

(Incentivo a la producción) proyectos de inversión a ser financiados con recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos (municipios productores)	OCAD Paz
Asignación para la Paz (municipios PDET)	OCAD Paz

6.4. Ejecución y Ajuste de los Proyectos

6.4.1. Ejecución de proyectos de inversión

Los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en dicha Ley.

6.4.2. Ajustes a proyectos viabilizados o aprobados

Se considera un ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, haciendo referencia a los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme a lo estipulado en el acuerdo único del SGR.

La solicitud de ajuste a los proyectos de inversión procede una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y siempre que los proyectos no cuenten con acto administrativo de cierre.

“Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del párrafo 2º del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto”⁵.

Por otro lado, “si durante la etapa de ejecución se presentan cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionados con la población objetivo

⁵ Art. 4.5.1.2. Acuerdo único del SGR

o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y, en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. *En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles*"⁶.

Los proyectos de inversión que requieran ajustes pueden ser:

1. Proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación. (ver requisitos1, carpeta de requisitos)
2. Proyectos de inversión aprobados. (ver requisitos2, carpeta de requisitos)

Para ambos casos la UPME procederá a emitir los conceptos solicitados por el Ministerio de Minas y Energía de los ajustes de aquellos proyectos en los que inicialmente emitió concepto de viabilidad.

Para el caso de los proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación, las variables susceptibles de ajuste son las que se encuentran listadas en la tabla 9.

Tabla 9. Variables de ajuste en proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación.

Variables Susceptibles de Modificación	Variable
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Metas e indicadores de producto	Aumento o disminución de la meta de indicador(es) de producto principal(es)
	Aumento o disminución de la meta de indicador(es) de producto secundario(s)
c) Indicadores de producto	Inclusión de indicadores secundarios de producto
d) Actualización de documentos	Actualización de los documentos aportados para la viabilización, sin cambiar alcance
	Aumento o disminución de las fuentes de financiación existentes
	Inclusión nuevas fuentes de financiación

Y para el caso de los proyectos de inversión aprobados, las variables susceptibles de ajuste son las que se encuentran listadas en la tabla 10.

⁶ Art. 4.5.1.2.6. Acuerdo único del SGR

Tabla 10. Variables de ajuste en proyectos de inversión aprobados.

Variables Susceptibles de Modificación	Variable
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
	Disminución de los montos aprobados
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Ahora bien, el DNP dispuso para la presentación de estos ajustes formatos y herramientas guías las cuales se pueden consultar como anexo (formatos) al Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora en el siguiente link del DNP:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx>

En este acuerdo 07 de 2022 “por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión”, se encuentran demás disposiciones referentes a los ajustes de los proyectos de inversión.

6.5. Proceso de Viabilidad del Sector por Parte de la UPME

La UPME, previa solicitud del Ministerio de Minas y Energía, realiza la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de: viabilidad, técnico único sectorial, integrados, insumos y los conceptos de ajuste de los proyectos de inversión del sector energético susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, mediante un documento en el que se indica para cada requisito evaluado si cumple o no con lo establecido en la normatividad y regulación vigente. En este sentido, si uno de los requisitos presenta falencias, genera dudas o debe ser complementado, se incluye una observación por cada ajuste requerido en el documento. De acuerdo con el Acuerdo Único del SGR, se podrán solicitar a la UPME cinco tipos de conceptos o pronunciamientos:

- a. **Concepto de Viabilidad**, el cual podrá ser solicitado por las Entidades Territoriales, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD; Regionales, Ciencia y Tecnología, y los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector a través del

Ministerio de Minas y Energía, se resalta que este concepto es de carácter vinculante, se debe realizar la evaluación de todos los requisitos generales y específicos del sector energía de acuerdo a lo establecido en el documento de "Orientaciones transitorias", por medio del cual se verifique el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. El tiempo para la emisión de este concepto es de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el resultado debe emitirse en uno de los siguientes sentidos:

- ✓ *"Viable: el proyecto de inversión será viable cuando cumpla con las características referidas en el artículo 29 de la ley 2056 de 2020, la totalidad de los requisitos generales, de fase y sectoriales aplicables y que integre los aspectos técnico, social, ambiental jurídico, financiero y metodológico.*
- ✓ *Con observaciones: el proyecto presenta inconsistencias en los documentos que lo soportan o le hace falta información, lo cual no permite realizar el análisis integral de los aspectos técnico, social, ambiental, jurídico o financiero.*
- ✓ *No viable: el proyecto no cumple con uno o más de los aspectos técnico, social, ambiental, jurídico o financiero. Previo a la emisión de un concepto en este sentido se deberá emitir un concepto con observaciones en donde se argumente que el proyecto no cumple con uno o más de estos aspectos".⁷*

b. **Concepto técnico único sectorial** (de ahora en adelante CTUS), el cual hace referencia a proyectos aprobados por el OCAD PAZ u OCAD Regional, donde la UPME evalúa de forma integral los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, el cual será insumo para la toma de decisión por parte de los OCAD. El tiempo para emisión de este concepto es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud y el resultado debe emitirse en uno de los siguientes sentidos:

- ✓ *"Favorable: el proyecto de inversión cumple con la totalidad de los componentes social, ambiental jurídico y financiero aplicables al sector y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora.*
- ✓ *No Favorable: el proyecto de inversión no cumple con uno o más de los componentes social, ambiental jurídico y financiero aplicables al sector y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, se realizan las respectivas observaciones las cuales son analizadas por la entidad que presentó el proyecto, quienes a su vez determinan si estas observaciones pueden ser subsanadas".⁸*

Cabe mencionar que para la emisión de los conceptos de viabilidad el sector puede solicitar insumo a otros sectores para la revisión de componentes ajenos al sector de minas y energía.

c. **Concepto Integrado** corresponde a en un solo documento, emitir el concepto de viabilidad y el concepto técnico único sectorial, según sea requerido por la entidad encargada de aprobación al Ministerio de Minas y Energía. El tiempo para emisión de

⁷ Art. 4.1.1.2. del Acuerdo 04 de 2021

⁸ Art. 4.2.1. Acuerdo 04 de 2021

este concepto es de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud

d. **Concepto de ajuste** corresponde al concepto requerido cuando un proyecto que ya cuenta con viabilidad o aprobación tiene modificaciones en algunas de las variables que se indican en el numeral 6.4.1. El tiempo para emisión de este concepto es de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud y el resultado debe emitirse en uno de los siguientes sentidos:

- ✓ *Favorable: el ajuste del proyecto de inversión cumple con la evaluación de las variables aplicables al sector y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora.*
- ✓ *No Favorable: el proyecto de inversión no cumple con uno o más de los componentes evaluados por la UPME según lo dispuesto en el Acuerdo Único del SGR.*

e. **Concepto de insumo** corresponde a aquel insumo que es solicitado por otro sector para la emisión de los conceptos cuando por competencias así lo considere la entidad beneficiaria, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias facultadas para la emisión del concepto. El alcance de este concepto de insumo será única y específicamente en los requisitos y actividades correspondiente al sector energía. El tiempo para emisión de este concepto es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud y el resultado debe emitirse en uno de los siguientes sentidos:

- ✓ *Cumple: la parte correspondiente a energía cumple con los requisitos y la metodología de la evaluación aplicables al sector.*
- ✓ *No Cumple: el proyecto de inversión no cumple con uno o más de los componentes evaluados por la UPME según los requisitos y la metodología de la evaluación aplicables al sector.*

Si el concepto es "no favorable", "con observaciones" o no cumple, se deberá realizar el cargue de la información necesaria para subsanar cada una de las observaciones emitidas. Asimismo, el equipo formulador podrá presentar un documento respuesta dentro de los mismos plazos prorrogables estipulados en esta sección tanto para concepto de viabilidad como para CTUS, en el cual se aclaren y puntualicen las subsanaciones pertinentes. Este documento debe contener la firma del profesional competente que lo realice.

Con el propósito de agilizar los tiempos de viabilidad de los proyectos de electrificación rural, alumbrado público, gas combustible y minería, la UPME ha definido un mecanismo de apoyo para las Entidades Territoriales y los grupos de formulación, y es la realización de mesas técnicas. Estas mesas técnicas son solicitadas por las Entidades Territoriales y/o los grupos de formulación con el fin de solucionar dudas de las observaciones relacionadas en el pronunciamiento o concepto emitido por la UPME. Estas reuniones serán atendidas por el equipo de Front Office que disponga la UPME, el cual tendrá la competencia de revisar todos los conceptos posteriores a la revisión del evaluador y previo a la revisión del líder del fondo con el ánimo de minimizar posibles errores de los conceptos, además de atender las dudas planteadas en las mesas técnicas respecto a la evaluación. Cabe resaltar que dichas reuniones serán atendidas por mínimo dos profesionales de la Oficina de Gestión de

7. REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PARA PROYECTOS

7.1. Proyectos del sector de Minas y Energía susceptibles a ser financiados con Recursos del SGR

Los proyectos que buscan acceder a recursos del SGR se podrán presentar en la fase I - Perfil, fase II -Prefactibilidad o fase III -Factibilidad.

A continuación, se enlistan los tipos de proyectos dentro del alcance de la revisión de la UPME pertenecientes al sector de Minas y Energía, especificados en el "Documento de Orientaciones Transitorias", los cuales pueden incluir o limitarse a:

7.1.1. Proyectos de Energía Eléctrica

Construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para:

- ✓ Generación de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI) de acuerdo con la definición del artículo 1º de la Ley 855 de 2003.
- ✓ Generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional correspondiente a proyectos de plantas menores de conformidad con la regulación vigente.
- ✓ Servicio de alumbrado público.
- ✓ Líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR) o infraestructura del Sistema de Distribución Local (SDL).
- ✓ Subestaciones eléctricas del STR y del SDL.
- ✓ Redes de distribución del SDL o adquisición e instalación de la acometida y el sistema de medición que requieren los usuarios para conectarse a la red pública.
- ✓ Normalización de las redes eléctricas de usuarios en barrios subnormales.

Ahora bien, el "Documento de Orientaciones Transitorias", establece las siguientes notas para este tipo de proyectos:

Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.

Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.

Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.

Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.

7.1.2. *Proyectos de Gas*

Proyectos que contemplen la prestación del servicio público de gas combustible domiciliario a través de:

- ✓ Conexiones a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural.
- ✓ Redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural.
- ✓ Distribución
- ✓ Transporte de gas combustible de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.

7.1.3. *Proyectos de Minas*

Proyectos de pequeña y mediana escala que contemplen actividades enfocadas a:

- ✓ El fortalecimiento en temas de capacitación relacionados con la formalización minera, trabajo minero, manejo de explosivos, riesgos laborales, seguridad e higiene de las explotaciones mineras, buenas prácticas mineras, procesos de beneficio de oro con tecnologías limpias,
- ✓ El fortalecimiento en transferencia de tecnología, comercialización, desarrollo de valor agregado, desarrollo empresarial, estructuración de estrategias en mercadeo, integración de operaciones mineras, cierre y abandono de la explotación minera;
- ✓ La investigación e innovación en las fases de beneficio y transformación de minerales.

La presentación de iniciativas en Fase I (perfil), Fase II (prefactibilidad), y proyectos en Fase III (factibilidad) se deberá hacer a través de la MGA web, asimismo deberán cumplir los requisitos habilitantes para las iniciativas presentadas adjuntando todos los documentos soporte exigidos por el DNP y el sector correspondiente, según el "Documento de Orientaciones Transitorias".

7.2. Requisitos generales y sectoriales

Los requisitos para la presentación de proyectos de inversión que buscan acceder a recursos del SGR están divididos en:

1. Generales. (ver requisitos 3 en la carpeta de requisitos).
2. Generales para proyectos en fase II. (ver requisitos 4 en la carpeta de requisitos)
3. Generales para proyectos en fase III. (ver requisitos 5 en la carpeta de requisitos)
4. Generales adicionales según tipo de proyecto:
 - Proyectos de inversión que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes. (ver requisitos 6 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes. (ver requisitos 7 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria como uno de sus componentes. (ver requisitos 8 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto culminar proyectos ya iniciados. (ver requisitos 9 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión bajo el esquema de asociación público privada (APP). (ver requisitos 10 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017. (ver requisitos 11 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (ver requisitos 12 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes. (ver requisitos 13 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo. (ver requisitos 14 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales. (ver requisitos 15 en la carpeta de requisitos)
 - Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN). (ver requisitos 16 en la carpeta de requisitos)
5. *Generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública.* (ver requisitos 17 en la carpeta de requisitos)
6. *Generales para proyectos de inversión dentro de una calamidad pública en el marco de la declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto 417 de 2020 y el Decreto 637 de 2020.* (ver requisitos 18 en la carpeta de requisitos)
7. Sectoriales. (ver requisitos 19 en la carpeta de requisitos)

Los requisitos podrán ser consultados en la carpeta que acompaña la publicación de este documento, igualmente podrán ser consultadas en el documento de orientaciones transitorias que se encuentra en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

8. ALCANCE DE LA UPME EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Una vez establecidos los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión del sector de minas y energía que buscan ser financiados con recursos del SGR, es importante establecer el alcance del proceso de evaluación que realiza la UPME en el marco de cada tipo de proyecto (energía eléctrica, alumbrado público, gas combustible por redes y minería), así como el alcance por componente (técnico, financiero, jurídico, social y ambiental) para cada tipo de concepto. Se recuerda que para los conceptos de insumo el alcance será única y específicamente en la revisión de los requisitos y actividades correspondiente al sector energía expuestos en la normativa vigente.

Es de anotar que la UPME, en el marco del SGR, no realiza la evaluación de los proyectos de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI.

Ahora bien, como un instrumento de orientación para la elaboración de algunos análisis y certificados que deben estructurarse en los proyectos del sector de minas y energía, la UPME pone a disposición formatos y herramientas relacionadas con los requisitos del SGR para la presentación de los proyectos. A continuación, se relaciona en la tabla 11, estas herramientas que se pueden consultar en la carpeta que acompaña la publicación de este documento:

Tabla 11. Formatos y herramientas guía para la formulación de proyectos.

Formato/ Herramienta	Nombre	Energía Eléctrica		Alumb. Público	Gas	Minería
		SIN	FNCE - SIN			
Formato 1	No presentación otros fondos	X	X	X	X	X
Formato 2	Cumplimiento normas NTC	X	X	X	X	X
Formato 3	Riesgo - Plan de Ordenamiento Territorial	X	X	X	X	X
Herramienta 1	Matriz Análisis de Riesgos	X	X	X	X	X
Formato 4	Compromiso de prestación del servicio	X		X	X	
Formato 5	Aval técnico y financiero EE	X				
Herramienta 2	Presupuesto, APU, Cronograma y flujo EE	X				
Formato 6	Certificado de Análisis de Alternativas	X				
Formato 7	Aval técnico y financiero EE - FNCE en el SIN		X			
Herramienta 3	Modelo de sostenibilidad financiero FNCE		X			
Tutorial Herra. 3	Modelo de sostenibilidad financiero FNCE		X			
Formato 8	Aval técnico y financiero Alumbrado Público			X		
Formato 9	Concesión			X		
Formato 10	Tabla de parámetros técnico-económicos - AP			X		
Formato 11	Descripción del proyecto				X	
Formato 12	Aval Técnico Conexiones				X	
Formato 13	Aval Técnico - Distribución				X	
Formato 14	Listado de Usuarios				X	
Formato 15	Demanda a 20 años				X	
Formato 16	Certificado - Suministro				X	

Formato 17	Certificado - Transporte Distribuidor				X
Herramienta 4	Diagrama de prestación del servicio				X

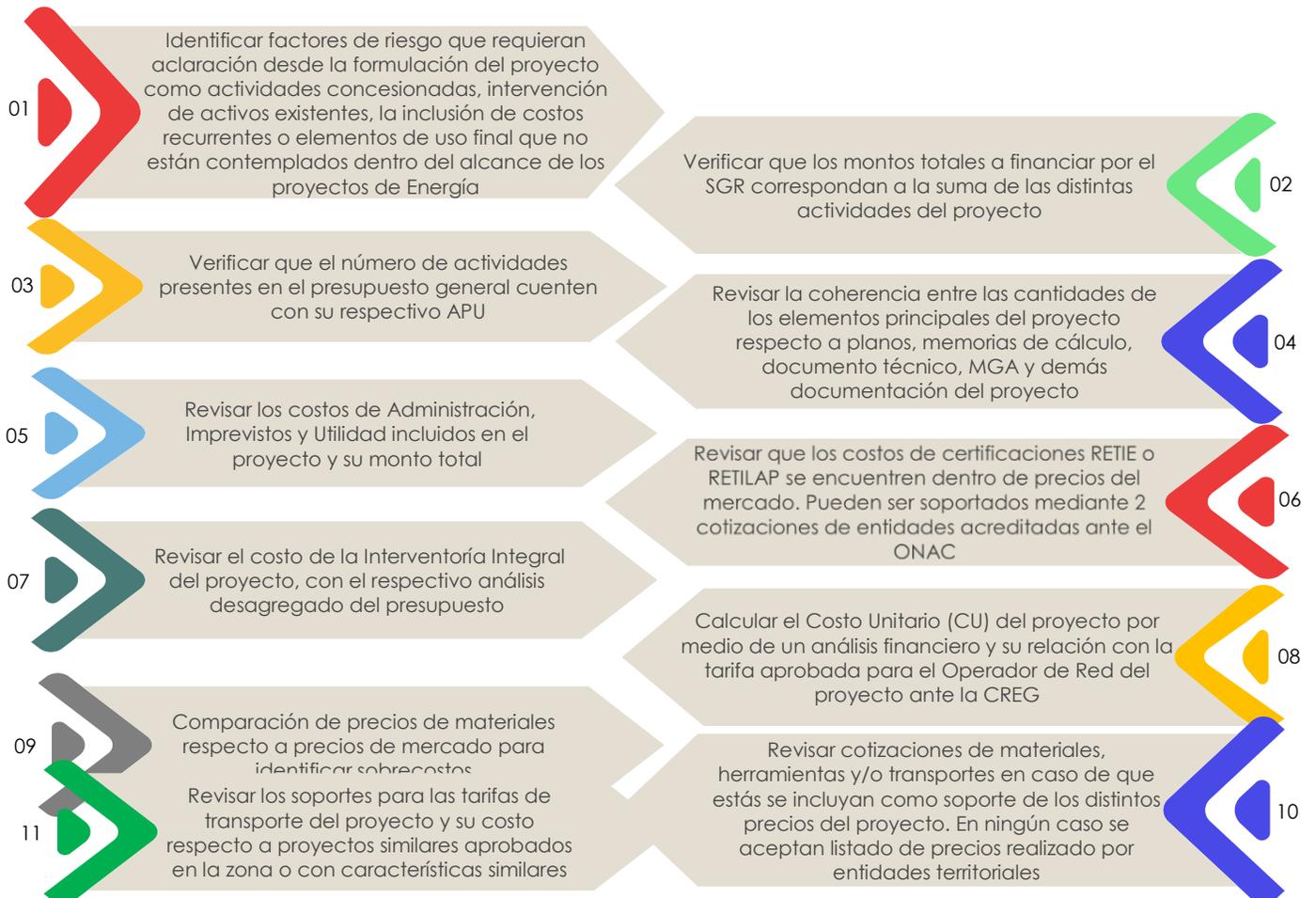
8.1. Alcance del concepto para proyectos de Energía Eléctrica

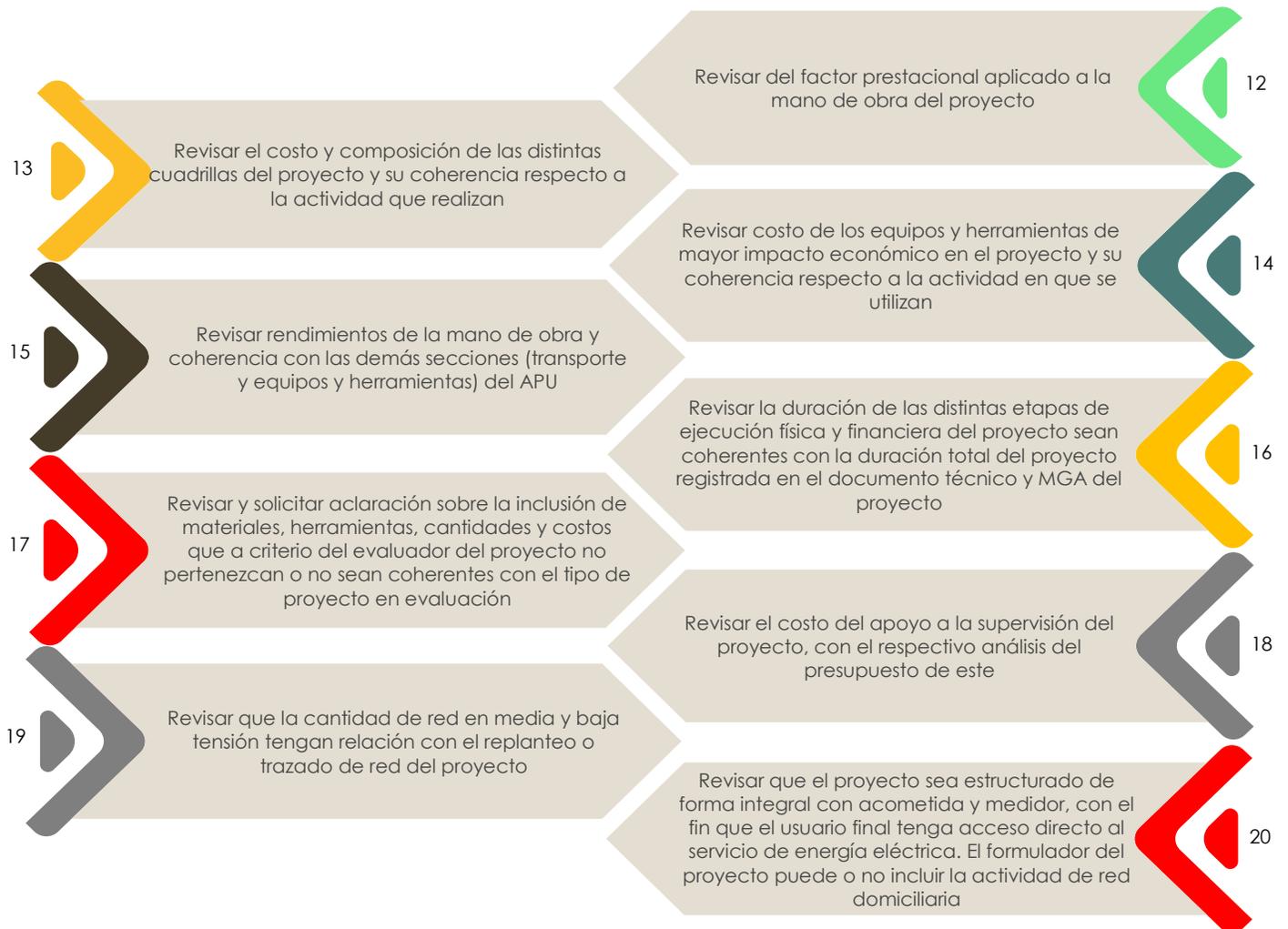
Los requisitos de los distintos proyectos de inversión que contemplan fueron separados en cinco categorías, como se lista en seguida:

1. Presupuesto detallado
2. Memorias de cálculo y planos
3. Aval técnico y financiero
4. Documento técnico y MGA
5. Certificados

8.1.1. Presupuesto detallado

La categoría de presupuesto está compuesta por el presupuesto general o consolidado, el Análisis de Precios Unitarios - APU, el cronograma y el flujo de fondos del proyecto de inversión. El alcance de la evaluación de esta categoría consiste en:





Para proyectos de alumbrado público se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ✓ Cotizaciones de la luminaria con la cual se realizaron los diseños de simulación.
- ✓ Mostrar la certificación de producto como lo indican en el capítulo 3 de RETILAP según la normatividad vigente y sección 200.3.
- ✓ Verificar que en el presupuesto este incluido el costo del dictamen de inspección RETILAP.
- ✓ En la interventoría integral del proyecto se incluya el componente de iluminación.

Cabe resaltar que en el proceso de evaluación del presupuesto de un proyecto de inversión se pueden presentar actividades cuya evaluación no corresponden al sector de energía o de las que no se cuenta con suficiente información para pronunciarse al respecto. En estos casos, la UPME puede abstenerse de conceptuar respecto a la inclusión de dichos rubros en el presupuesto dejando explícita la razón por la que no es posible conceptuar al respecto.

8.1.2. Memorias de cálculo y planos técnicos

Los planos técnicos y memorias de cálculo del proyecto de inversión representan el soporte técnico del proyecto y, como tal, deben estar avalados por el diseñador del proyecto y la empresa de servicios públicos que se compromete a realizar el AOM y reposición a nuevo de los activos del proyecto. En este sentido, y debido a la aprobación previa de dichos diseños, el alcance de la evaluación de la UPME es el siguiente:

- 

Revisar que los documentos y planos contengan la firma del diseñador con su respectiva matrícula profesional o en su caso, la revisión del certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces.
- 

Verificar la idoneidad del diseñador, así como que no cuente con sanciones disciplinarias asociadas al ejercicio de su profesión.
- 

Revisar que las memorias de cálculo incluyan los ítems definidos en el RETIE, RETILAP o NTCs para cada tipo de proyecto.
- 

Revisar que las cantidades y características de los materiales del proyecto correspondan a las descritas en el presupuesto, documento técnico, MGA y demás documentación del proyecto.
- 

Verificar los porcentajes de regulación de media y baja tensión del proyecto de forma que no superen los límites establecidos por el Operador de Red.
- 

Verificar la coherencia del presupuesto con la cantidades de usuarios, transformadores, conductores, apoyos, luminarias, retenidas y sistemas de puesta a tierra presentes en los planos y en los diagramas topológicos, los cuales deben estar en formato editable.
- 

Verificar las coordenadas geográficas de las diferentes veredas incluidas en el proyecto y actualización de las bases de datos de la UPME que sirven como insumo para el PIEC.
- 

Verificar del punto de conexión del proyecto en planos de forma que sea consistente con el punto de conexión aprobado por el Operador de Red.
- 

Revisar y solicitar aclaración sobre la inclusión de materiales, herramientas, cantidades y costos que a criterio del evaluador del proyecto no pertenezcan o sean coherentes con el tipo de proyecto en evaluación.
- 

Solicitar el estudio de análisis de alternativas o certificado, para proyectos que tenga un elevado costo por usuario comparado con el costo promedio de proyectos de energización aprobados por la UPME.

Para proyectos de alumbrado público tener en cuenta los siguientes requisitos de acuerdo a Retilap:



El diseñador debe anexar una declaración de cumplimiento de los parámetros fotométricos en su diseño, dentro del formato establecido en el Numeral "Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público". Esta declaración se considera un documento público que es emitida bajo la gravedad de juramento, y quien la expida asume toda la responsabilidad que esto implica. Tal como lo indica la sección 610.3, inciso a) Evaluación técnica del diseño.



Presentar el soporte de especialización académica en estudios y diseño de alumbrado público o el certificado de la experiencia del ingeniero diseñador de alumbrado público donde relacione la experiencia en proyectos de iluminación, tal como se enuncia en la sección 110.3 del Retilap



Presentar el esquema de mantenimiento de la instalación de alumbrado, con base en los datos que se utilizaron para el cálculo de factor de mantenimiento) establecido en el presente reglamento. Como lo indica a sección 530.4 "ESQUEMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO" y 580.2.3 "CÁLCULO DEL FACTOR DE MANTENIMIENTO."



Presentar la matriz de intensidades con la cual se realizó la simulación, dicha matriz es elaborada por los fabricantes tal como lo indica la sección 610.5 a) Parámetros fotométricos de diseño.



Cumplir con los requisitos generales de un diseño de alumbrado público que se especifican en el RETILAP en la sección 610.5 MEMORIAS DE CÁLCULO. Adicionalmente Como resultado del diseño se deben especificar las dimensiones geométricas del diseño y la luminaria o luminarias usadas en el diseño. Puntualmente los resultados deben indicar la altura de montaje, Interdistancia, inclinación, avance de la luminaria y posición de la bombilla, así como la referencia de la luminaria, y demás especificaciones de la bombilla, conjunto óptico y conjunto eléctrico.



Justificar el tipo de vía vehicular, peatonal o crítica del proyecto según las categorías RETILAP (M, C o P).



Las memorias de cálculo deben tener una explicación complementaria a la parte de diseños lumínicos, aclarando los criterios de diseño tal como se indica en la sección 520 DISEÑOS FOTOMÉTRICOS.



En la sección 520.1 y las secciones 610.2 y 610.3 se solicita para proyectos tipo C, realizar 3 propuestas de diseño fotométrico que tenga declaración de compromiso de cumplimiento y suministro en el evento que sea escogida, para efectos prácticos en la revisión de la UPME se solicita presentar las simulaciones de la propuesta ganadora, un cuadro comparativo de las tres propuestas que resuma todos los parámetros lumínicos que involucren el área a iluminar, para vías revisar los parámetros lumínicos de la tabla 510.3.a y áreas críticas (senderos peatonales - parques) mirar tabla 510.2.3.a.



En los proyectos de AP tipo C, para poder tener referentes de comparación entre las distintas propuestas, se debe realizar la evaluación y comparación técnica y económica para una vida útil de 30 años, comparando al menos tres alternativas de los equipos de iluminación, como se indica en la sección 610.7 EVALUACIÓN DE COSTOS



La información esquematizada en los planos debe ser coherente con la del presupuesto, memorias de cálculo y simulaciones de AP, en los planos deben indicar todos los parámetros incluidos en las simulaciones con el fin de cumplir todos los indicadores lumínicos del RETILAP. Finalmente deben estar firmados por el ingeniero diseñador.



En caso que el proyecto tenga activos existentes se solicita presentar plano existente con el levantamiento del sistema de alumbrado público actual y acorde con la información que se presenta en memorias de cálculo y presupuesto (indicar el desmonte de luminarias)



Se deberá atender a lo dispuesto en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, especialmente la sección "10.1.1 Diseño Detallado", en las memorias se debe incluir: Diagramas unifilares de media y baja tensión, los cálculos de carga, cálculos de regulación, SPT y las obras civiles asociadas, dimensionamiento de conductores y ductos cuando se requiera, entre otros.

En el proceso de evaluación de la UPME a planos técnicos y memorias de cálculo pueden solicitarse aclaraciones respecto a situaciones y consideraciones de diseño especiales que se requieran en un proyecto de inversión, por lo que es importante que estas consideraciones como cimentaciones especiales, equipos de protección adicionales y cualquier otra a la que haya lugar se incluyan explícitamente en las memorias de cálculo del proyecto.

8.1.3. *Aval técnico y financiero*

El aval técnico y financiero del proyecto es el documento mediante el cual la empresa de servicios públicos o la Entidad Territorial donde se ejecuta el proyecto aprueban los diseños del proyecto de inversión y, por lo tanto, representa un requisito aún más importante que los diseños. Sin embargo, desde una perspectiva del alcance de la evaluación realizada por la UPME, dicha evaluación se extiende a lo siguiente:

- ✓ Comparar del aval emitido por el OR, con el formato UPME definido para asegurar que se incluyan todos los ítems que requiere el aval según el tipo de proyecto.
- ✓ Revisar los anexos del aval técnico y financiero como certificado de concesión o contratos de suministro en caso de que se requieran para proyectos de alumbrado público.
- ✓ Validar la ocupación y capacidad de la subestación a la que se conecta el proyecto en el Sistema de Información Minero Energético Colombiano – SIMEC para proyectos de ampliación de cobertura.
- ✓ Para proyectos de alumbrado público el Aval técnico y financiero debe ser emitido por la entidad que es responsable del alumbrado público en el Municipio donde garantice la prestación y comercialización del servicio de alumbrado público y se comprometa a realizar la administración, operación, mantenimiento y reposición a nuevo de la infraestructura contemplada en el proyecto, indicando que el servicio de alumbrado público en el municipio o vereda NO esta concesionado con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición. En caso que el aval sea emitido por una entidad privada constituida para tal fin, la entidad

territorial debe presentar un certificado indicando la responsabilidad del AOM de los activos del proyecto transferida a dicha empresa.

- ✓ Para proyectos de alumbrado público adicional al Aval técnico y financiero se requiere presentar un certificado emitido por la entidad territorial indicando que el servicio de alumbrado público en el municipio o vereda NO esta concesionado, en caso de estarlo presentar el contrato de concesión.
- ✓ Verificar la idoneidad del diseñador, así como que no cuente con sanciones disciplinarias asociadas al ejercicio de su profesión.
- ✓ Revisar en el PIEC que las veredas del proyecto indicadas en el aval están dentro del sistema interconectado nacional.
- ✓ Verificar que la empresa que firma el aval técnico y financiero sea una de prestación del servicio público de energía eléctrica constituida para tal fin.

Debido a que la evaluación realizada por la UPME de las memorias de cálculo del proyecto de inversión no busca optimizar, modificar ni aprobar los diseños realizados en la etapa de estructuración del proyecto de inversión, dicha evaluación solo se realiza una vez los diseños sean aprobados mediante el aval técnico y financiero.

8.1.4. Documento técnico y MGA

El documento técnico del proyecto y la Metodología General Ajustada - MGA brindan contexto al proyecto de inversión y buscan clarificar el problema que da origen al proyecto y presentar sus objetivos e información de mayor relevancia. En este sentido, como la estructura de estos documentos ya se encuentra definida, el alcance de la evaluación realizada por la UPME es el siguiente:

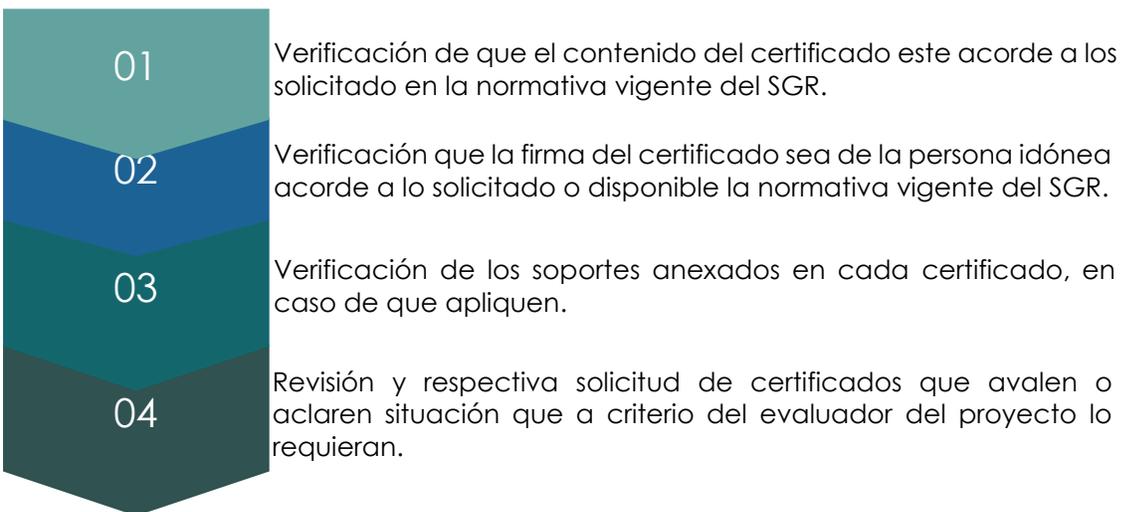
- ✓ Verificar que la estructura del documento técnico este ceñida a lo estipulado en el Acuerdo Único del SGR.
- ✓ Verificar las cantidades de usuarios, transformadores, conductores, apoyos, luminarias y demás que se presenten en el documento técnico y MGA sean coherentes con las cantidades presentes en el presupuesto, memorias de cálculo y planos técnicos.
- ✓ Verificar los costos y duración del proyecto sean consistentes con lo presentado en el presupuesto, cronograma y flujo de fondos.
- ✓ Verificar que el proyecto esté en el marco de contribución a la política pública; plan nacional, departamental o sectorial y distrital o municipal de desarrollo.
- ✓ Verificar que la identificación y descripción del problema, los objetivos y alternativas de solución tengan una relación directa con el sector de energía, con el fin de realizar una adecuada evaluación involucrando todo el alcance y los requisitos del capítulo 7.10.1 Energía indicado en el documento "Orientaciones transitorias" o el que lo reemplace.

En términos generales, la evaluación del documento técnico y MGA corresponden a una verificación de coherencia de información respecto a los demás documentos del proyecto para conceptos de viabilidad e integrados. No obstante, es importante aclarar que la MGA es una herramienta robusta de registro de información y, por lo tanto, para conceptos únicos sectoriales, la UPME no revisa la totalidad de sus componentes como el estudio de necesidades, ingresos y beneficios alternativa, flujo económico, indicadores y decisión, indicadores de gestión, esquema financiero y contribución a la política pública. Estos

elementos son revisados y verificados por el DNP en el proceso de verificación de requisitos de los proyectos de inversión.

8.1.5. *Certificados*

En la categoría de certificados se encuentran aquellos solicitados por el documento "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" o el que lo reemplace, el alcance de la evaluación realizada en la UPME para certificados es el siguiente:



Así mismo, la UPME se reserva el derecho a solicitar certificados adicionales cuando exista alguna situación, condición o consideración del proyecto que requiera aclaración mediante un certificado firmado por la entidad o persona competente.

8.2. ***Alcance del concepto para proyectos de gas combustible por redes***

Los requisitos de los distintos proyectos de inversión que contemplan fueron separados en cinco categorías, como se lista en seguida:

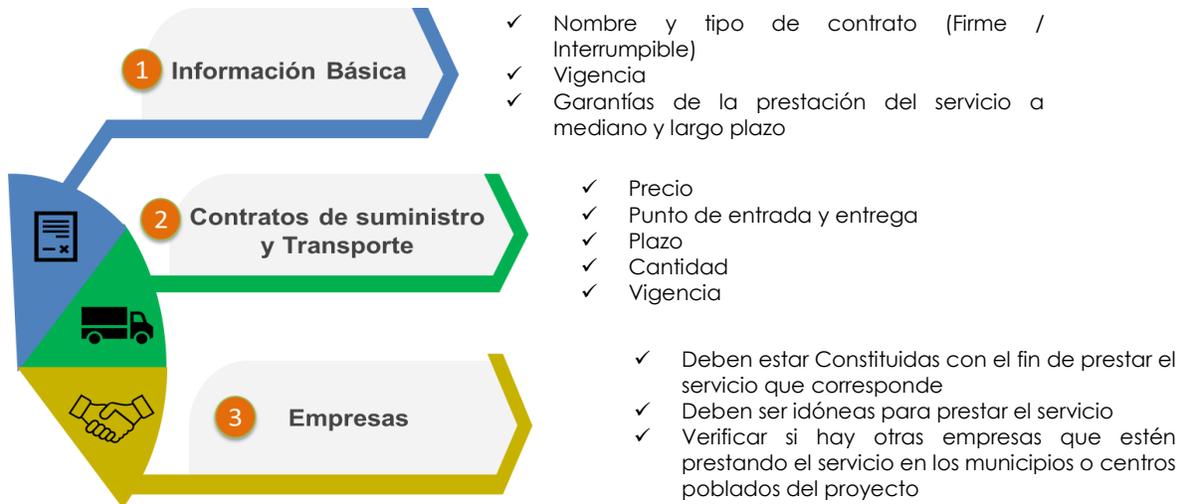
1. Aval técnico
2. Presupuesto
3. Estudios técnicos y de mercado
4. Diagrama de prestación del servicio
5. Demanda de gas a 20 años
6. Listado de usuarios
7. Certificados
8. Documento técnico y MGA

8.2.1. *Aval Técnico*

El aval técnico y financiero del proyecto es el documento mediante el cual la empresa prestadora de servicios o la Entidad Territorial donde se ejecuta el proyecto aprueban los

diseños del proyecto de inversión y de igual manera, certifican que cumplen con las condiciones básicas para la prestación del servicio, las cuales deberán ser soportadas con contratos que respalden cada actividad (Suministro y Transporte).

Se debe tener en cuenta que para este tipo de proyectos se debe presentar un Aval diferente cuando se tenga más de un alcance (Distribución – Conexiones y Redes Internas). Sin embargo, desde una perspectiva de la evaluación realizada por la UPME, dicha evaluación se extiende a lo siguiente:



8.2.2. Presupuesto

Esta categoría está compuesta por el presupuesto general o consolidado, el Análisis de Precios Unitarios – APU, el cronograma y el flujo de fondos del proyecto de inversión. El alcance de la evaluación de esta categoría consiste en identificar los siguiente:

- 1** En la destinación de los recursos del SGR para la financiación no están contemplados usuarios oficiales, usuarios comerciales, salones comunales, entre otros. Se recuerda que únicamente se financian Usuarios Residenciales de menores recursos (Estrato 1 y 2).

- 2** Revisar que el valor de la Conexión de los usuarios + la revisión previa no supere el cargo máximo de conexión establecido según metodología CREG. Nota: Se financia hasta dos veces el cargo por conexión establecido para el año que se presente el proyecto, uno para las conexiones y otro para las redes internas.

- 3** Se debe verificar el rubro de la interventoría que establecen en el proyecto, debido a que dentro de las unidades Homologadas parte de su costo se destina a la interventoría técnica del proyecto.

- 4** Se debe verificar que en los APU's presentados en el proyecto se encuentren discriminados los rubros que va a financiar el SGR y los que va a financiar el ente cofinanciador cuando corresponda.

- 5** Verificar que la indexación de las UC Homologadas por la CREG esté correctamente al año de presentación del proyecto.

- 6** En caso de requerir alguna actividad que no cuente con UC Homologadas se debe incluir el APU de esta actividad.

Normativa CREG Asociadas.

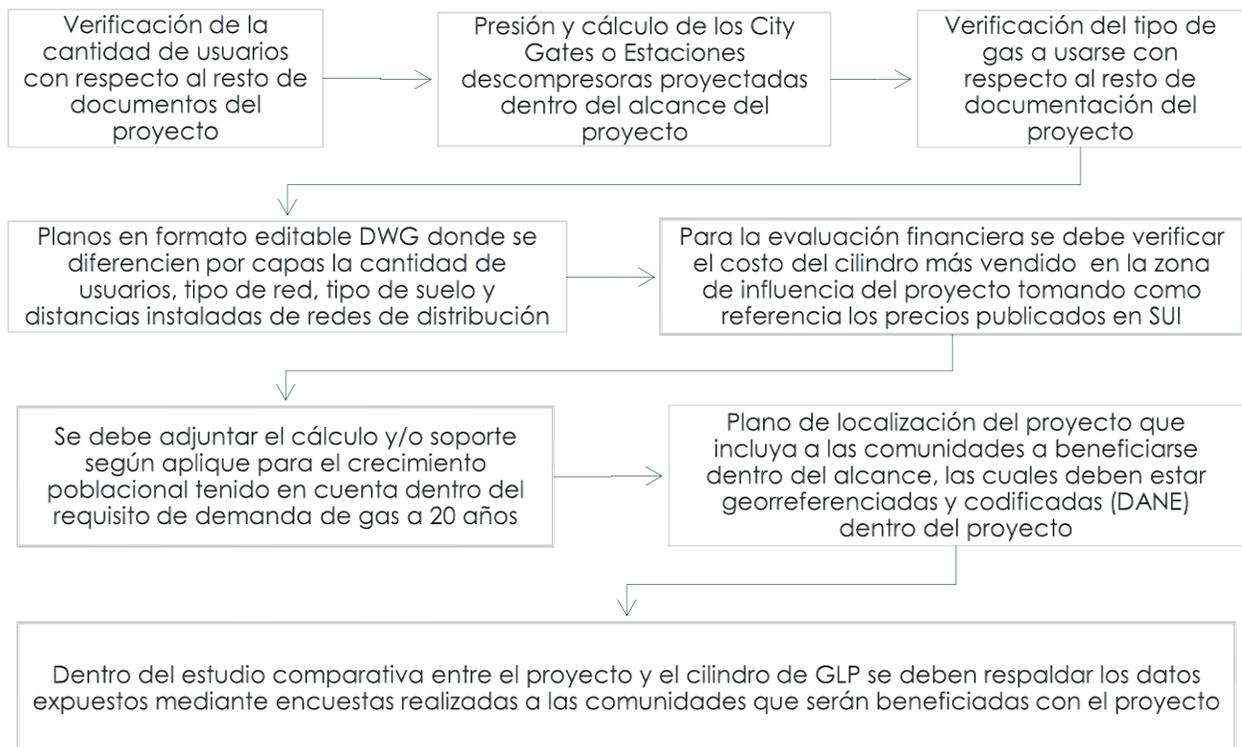
- CREG 052 junio 20 de 20214 (UC homologadas oficiales por la CREG).
- CREG 057 de 1996. (Cargo máximo establecido mediante metodología CREG.)

8.2.3. Estudios técnicos y de mercado

Los estudios técnicos y de mercado representan el soporte técnico del proyecto y se componen de estudio de mercado, estudios técnicos, estudio comparativo de proyecto vs cilindro de GLP y planos técnicos. En este sentido y debido a la aprobación previa de dichos diseños, el alcance de la evaluación de la UPME es el siguiente:

8.2.4. Diagrama de prestación de servicio

El diagrama de prestación de servicio es una herramienta de contexto para el proyecto, pues presenta las características principales del proyecto de forma concisa y simplificada y permite verificar el recorrido del gas desde la fuente de producción hasta el usuario final.



En este sentido, el alcance de la evaluación realizada por la UPME para este requerimiento es el siguiente:

- 1 Cantidad de usuarios debidamente discriminados por su estrato socioeconómico.
- 2 Cantidad y tipo tubería a usarse dentro de las redes distribución proyectadas o existentes.
- 3 Cantidad de gas suministrado debidamente relacionado con numero de contrato y cantidad comprometida. Se aclara que cuando sean varias comunidades beneficiadas se debe poner la cantidad de gas para cada comunidad.
- 4 Cantidad de transporte de gas aclarando el tipo de transporte (virtual o por gasoducto), en caso de ser transporte virtual se debe estipular el tipo de camión que transportara el gas y periodicidad desde el punto de entrega hasta la comunidad beneficiada. Se recuerda que se debe adjuntar el permiso para el tránsito de los camiones por vías terciarias y secundarias.
- 5 Dentro de la representación de la cadena de suministro del gas se debe relacionar todos los que intervienen desde el punto de extracción o pozo hasta el punto de llegada al usuario final del proyecto.

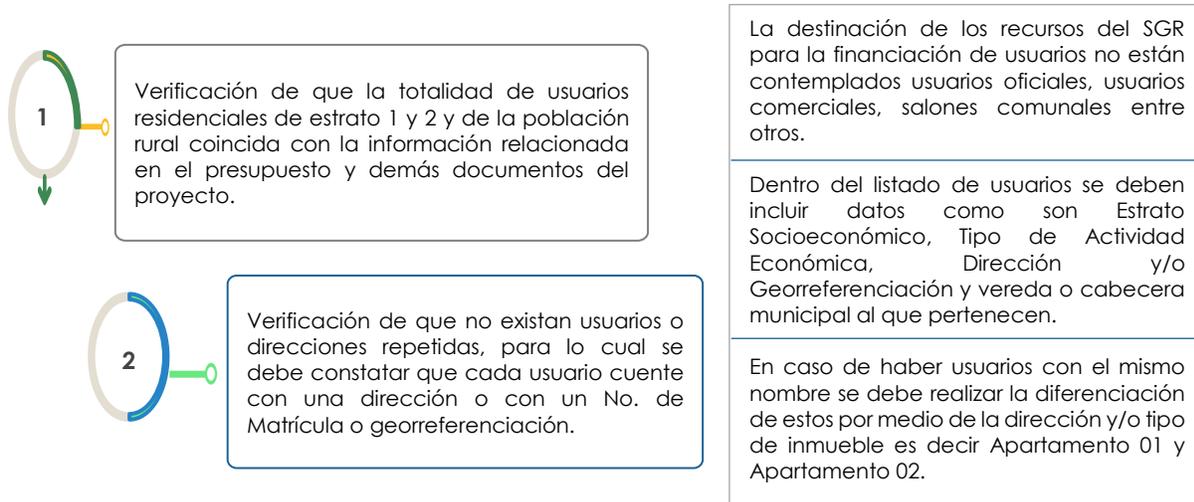
8.2.5. Demanda de Gas a 20 años

La demanda de gas a 20 años es una proyección de demanda solicitada en el Acuerdo Único del SGR con la que se valida la tasa estimada de la demanda de gas en los municipios y veredas de un proyecto de inversión. Por lo tanto, su alcance corresponde a la verificación del cálculo realizado en la estructuración del proyecto de la siguiente manera:



8.2.6. Listado de usuarios

El listado de usuarios es la herramienta que permite verificar que los usuarios del proyecto sean identificados y estén debidamente diferenciados, por lo que el alcance de la evaluación realizada por la UPME a este listado es el siguiente:

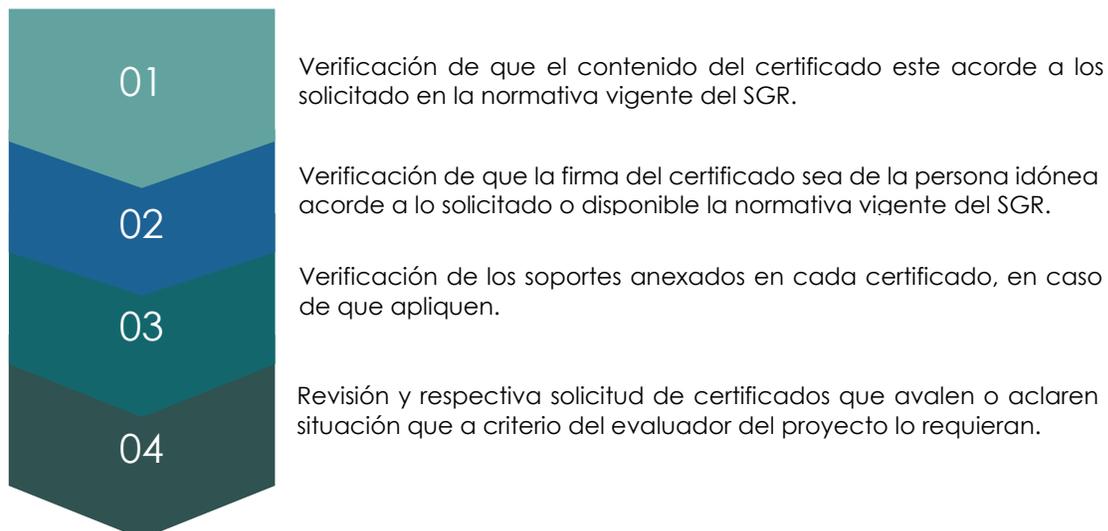


8.2.7. Certificados

Los certificados que hacen parte de la evaluación UPME son: el certificado de no presentación a otros fondos, certificado de que el proyecto está acorde con el plan de ordenamiento territorial y que el proyecto no se encuentra localizado en zonas que presenten alto riesgo no mitigable, certificado de cofinanciación, certificado CREG, certificado plan de expansión y certificado de titularidad.

Así mismo, la UPME se reserva el derecho a solicitar certificados adicionales cuando exista alguna situación, condición o consideración del proyecto que requiera aclaración mediante un certificado firmado por la entidad o persona competente.

En este sentido, como la estructura de estos documentos ya se encuentra definida, el alcance de la evaluación realizada por la UPME es el siguiente:





Se debe adjuntar el certificado emitido por la CREG donde se evidencie que la zona beneficiada por el proyecto no cuenta con cargos aprobados o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería. Esto no aplica para proyectos que contemplen únicamente conexiones y redes internas a usuarios.



El prestador del servicio de gas combustible debe realizar la emisión del certificado donde informe que la población beneficiada por el proyecto se encuentra dentro de su plan de expansión y se garantice que se cuenta con la infraestructura de distribución necesaria para la conexión efectiva de los usuarios.

8.2.8. Documento técnico y MGA

El documento técnico del proyecto y la Metodología General Ajustada brindan contexto al proyecto de inversión y buscan clarificar el problema que da origen al proyecto y presentar sus objetivos e información de mayor relevancia. En este sentido, como la estructura de estos documentos ya se encuentra definida, el alcance de la evaluación realizada por la UPME es el siguiente:

Verificación que la estructura del documento técnico este ceñida a lo estipulado en la normativa vigente del SGR.

Verificación de las cantidades de usuarios, redes de distribución y demás que se presenten en el documento técnico y MGA sean coherentes con las cantidades presentes en el presupuesto, memorias de cálculo y planos técnicos.

Verificación de que los costos y duración del proyecto sean consistentes con lo presentado en el presupuesto, cronograma y flujo de fondos.

En términos generales, la evaluación del documento técnico y MGA corresponden a una verificación de coherencia de información respecto a los demás documentos del proyecto.

8.3. Alcance del concepto para proyectos de Minería

Para proyectos de minería de pequeña y mediana escala que dentro de su alcance se tenga contemplado:

- 1) El fortalecimiento en temas de capacitación relacionados con la formalización minera, trabajo minero, manejo de explosivos, riesgos laborales, seguridad e higiene

- de las explotaciones mineras, buenas prácticas mineras, procesos de beneficio de oro con tecnologías limpias.
- 2) El fortalecimiento en transferencia de tecnología, comercialización, desarrollo de valor agregado, desarrollo empresarial, estructuración de estrategias en mercadeo, integración de operaciones mineras, cierre y abandono de la explotación minera.
 - 3) La investigación e innovación en las fases de beneficio y transformación de minerales.

8.3.1. Presupuesto detallado

La categoría de presupuesto está compuesta por el presupuesto general o consolidado, el Análisis de Precios Unitarios - APU, el cronograma y el flujo de fondos del proyecto de inversión. El alcance de la evaluación de esta categoría consiste en:

- 1 Durante la formulación del presupuesto de los proyectos de minería se debe tener en cuenta los siguientes casos donde se debe relacionar las aclaraciones pertinentes:
 - Al realizar compra de equipos se debe definir quien quedara con estos una vez finalice el proyecto.
 - Se deben aclarar la inclusión de cargos recurrentes durante la ejecución del proyecto

- 2 Se debe verificar que el total de las actividades corresponda al valor que será financiado por el SGR y/o otras fuentes. Por otra parte, se recuerda que cada actividad debe tener su APU correspondiente.

- 3 Revisar que los diferentes costos indirectos del proyecto como son Certificaciones (RETIE y/o RETILAP) se encuentren dentro de precios del mercado. Estos costos pueden ser soportados mediante 2 cotizaciones de entidades acreditadas ante el ONAC.

- 4 Verificar el costo de la interventoría con respecto a los costos directos del proyecto y adicionalmente se debe presentar su análisis desagregado.

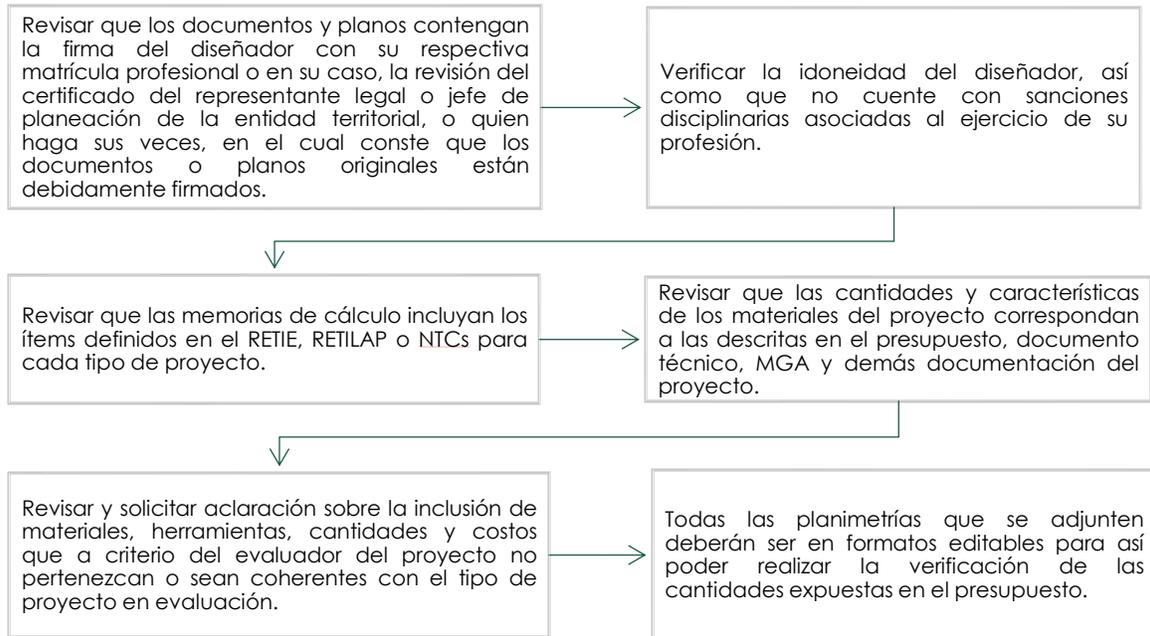
- 5 Se debe revisar el costo de los materiales, herramientas y/o transporte con respecto a precios del mercado. Se podrá soportar el costo de los materiales y herramientas con 3 cotizaciones de diferentes proveedores, para soportar el costo del transporte se podrá hacer mediante los valores reflejados en la plataforma SICETAC o 3 empresas transportadoras debidamente certificadas. Se recuerda que no se aceptan listados de precios.

- 6 Se deberá especificar la composición de las cuadrillas que realizaran cada actividad indicando en estas el rendimiento de realización de cada actividad, cantidad de trabajadores y adicionalmente se deberá presentar el desglose prestacional de los diferentes rangos salariales del proyecto.

- 7 Se recuerda que las cantidades expuestas de las actividades y el tiempo de ejecución física y financiera del presupuesto correspondan a lo expuesto en el resto de documentación del proyecto.

8.3.2. Memorias de cálculo y planos técnicos

Los planos técnicos y memorias de cálculo del proyecto de inversión representan el soporte técnico del proyecto y son el soporte de las cantidades que van a ser ejecutadas en el presupuesto:

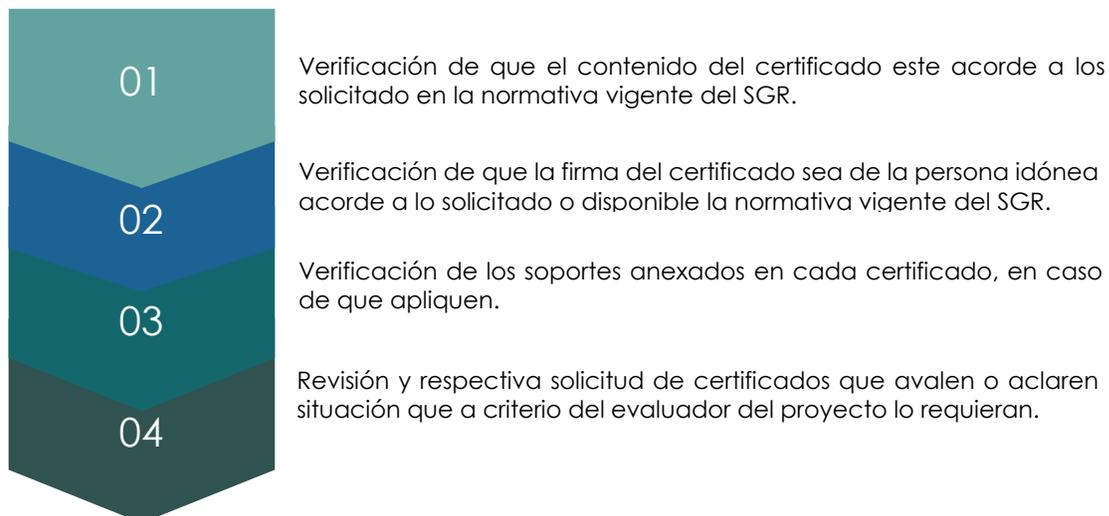


8.3.3. Certificados

Los certificados que hacen parte de la evaluación UPME son: el certificado de no presentación a otros fondos, certificado de que el proyecto está acorde con el plan de ordenamiento territorial y que el proyecto no se encuentra localizado en zonas que presenten alto riesgo no mitigable.

Así mismo, la UPME se reserva el derecho a solicitar certificados adicionales cuando exista alguna situación, condición o consideración del proyecto que requiera aclaración mediante un certificado firmado por la entidad o persona competente.

En este sentido, como la estructura de estos documentos ya se encuentra definida, el alcance de la evaluación realizada por la UPME es el siguiente:



8.3.4. Documento técnico y MGA

El documento técnico del proyecto y la Metodología General Ajustada brindan contexto al proyecto de inversión y buscan clarificar el problema que da origen al proyecto y presentar sus objetivos e información de mayor relevancia. En este sentido, como la estructura de estos documentos ya se encuentra definida, el alcance de la evaluación realizada por la UPME es el siguiente:



Verificación que la estructura del documento técnico este ceñida a lo estipulado en la normativa vigente del SGR.



Verificación de la población objetivo y población afectada y demás que se presenten en el documento técnico y MGA sean coherentes con las cantidades presentes en el presupuesto, memorias de cálculo y planos técnicos.



Verificación de que los costos y duración del proyecto sean consistentes con lo presentado en el presupuesto, cronograma y flujo de fondos.

En términos generales, la evaluación del documento técnico y MGA corresponden a una verificación de coherencia de información respecto a los demás documentos del proyecto.

8.3.5. Requisitos de proyectos de Minería

Según el tipo de proyecto que se vaya a realizar se deberán cumplir los siguientes requisitos, los tipos de proyecto se encuentran en numeral 5.3 de esta cartilla:



- ✓ La copia del acto administrativo que declare delimite o defina el Área de Reserva Especial Minera, o copia del certificado del Registro Minero Nacional de título vigente o copia del certificado del Registro Minero Nacional de la anotación del subcontrato de formalización minera.
- ✓ La copia del acto administrativo donde se aprueba el plan de trabajo y obras por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.
- ✓ La copia de los actos administrativos donde se aprueba el instrumento ambiental —licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se involucren grupos asociativos de la industria minera de pequeña y mediana escala, el certificado de asociatividad expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, el cual contemple dentro de su razón social la exploración y explotación de minerales
- ✓ Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes la adquisición de equipos para uso minero, el plan de acción y el certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina la entidad que debe tener la titularidad de los equipos y la entidad que será responsable de su administración, cuidado y custodia, avalado por las entidades correspondientes.